

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda, para resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2024.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

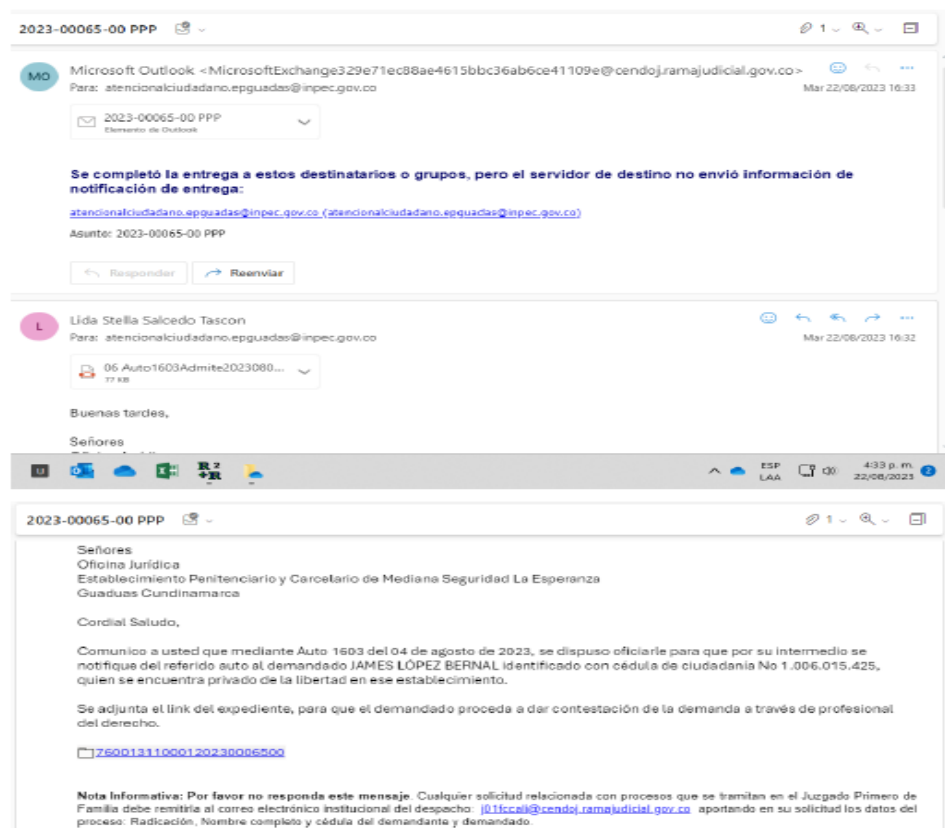
Auto:	003
Actuación :	Privación Patria Potestad
Menor:	Dylan Felipe López Ramírez
Demandante :	Daniela Ramírez Ramos
Madre Menor:	James López Bernal
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00065-00
Providencia:	requiere

Revisado el expediente de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, del menor de edad DYLAN FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ, presentado por la señora DANIELA RAMIREZ RAMOS, contra el señor JAMES LOPEZ BERNAL, se observa que los familiares por línea materna abuela y tía, señoras BLANCA OFELIA RAMOS ABELLO y BEATRIZ ELENA RAMÍREZ, fueron comunicadas de la iniciación del presente tramite, por lo cual sus pronunciamientos se glosarán el expediente y se tendrán en su oportunidad procesal.

De otro lado no se observa constancia alguna de la notificación a la señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ abuela paterna y la señora JOSELIN TATIANA LÓPEZ, parientes citados en el proceso en el proceso, es por ello que se requerirá a la parte interesada para que adelante los trámites correspondientes para su citación por aviso.

De otro lado existe constancia en el expediente de la remisión a la Oficina Jurídica de Jurídica del Establecimiento Penitenciario y carcelario de Mediana Seguridad La Esperanza de Guaduas Cundinamarca atencionalciudadano.epguaduas@inpec.gov.co, Km. 3.5 Vía Cambao Finca La Esperanza, para que por intermedio de esa oficina se notifique del presente auto

admisorio al demandado JAMES LÓPEZ BERNAL y se le entregue la demanda y anexos para que pueda ejercer su derecho de defensa, remisión que se realizó el 22 de agosto pasado, como se desprende del pantallazo adjunto.



Teniendo en cuenta lo anterior, se remitirá nuevamente el correo electrónico a la Oficina Jurídica de ese establecimiento y a la Dirección, para que procedan con la notificación de la presente demanda al señor JAMES LÓPEZ BERNAL, también requerir a la parte demandante a través de su gestora judicial para que igualmente adelante las gestiones en ese centro Penitenciario a fin de continuar con el trámite procesal.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente las manifestaciones de las señoras BLANCA OFELIA RAMOS ABELLO y BEATRIZ ELENA RAMÍREZ, las cuales serán tenidas en cuenta en su oportunidad legal.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada adelantar el trámite señalado en el artículo 3 del C.G.P., con el fin de surtir la citación por línea paterna a las

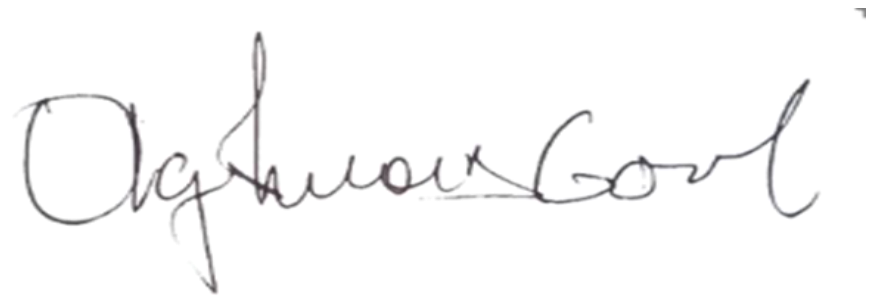
señoras CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ abuela y la señora JOSELIN TATIANA LÓPEZ tía, cumpliendo la citación por aviso.

TERCERO: REMITIR nuevamente correo electrónico a la oficina Jurídica y a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y carcelario de Mediana Seguridad La Esperanza de Guaduas Cundinamarca atencionalciudadano.epguaduas@inpec.gov.co, Km. 3.5 Vía Cambao Finca La Esperanza, para que por intermedio de esa oficina se notifique del auto admisorio al demandado JAMES LÓPEZ BERNAL.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a través de su gestora judicial para que igualmente adelante las gestiones en ese centro Penitenciario a fin de continuar con el trámite procesal.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 003

EN LA FECHA 16 DE ENERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria